



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EMITE PRONUNCIAMIENTO DE CONDENA POR EL ASESINATO DEL SEÑOR FERNANDO VILLAVICENCIO, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DE MOVIMIENTO CONSTRUYE, SE SOLIDARIZA CON LA PENA QUE EMBARGA AL PUEBLO ECUATORIANO Y REPROCHA EL EJERCICIO DE LA VIOLENCIA EN LOS PROCESOS DEMOCRÁTICOS.

CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, Senadora independiente a la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo previsto por los artículos 116 y 123 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 8, párrafo 1, fracción II, 76, párrafo 1, fracción IX y 108, párrafo 1, del Reglamento del Senado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, solicitándose se le dé trámite de urgente resolución, la presente proposición con punto de Acuerdo, por medio del cual la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión emite **pronunciamiento de condena por el asesinato del señor Fernando Villavicencio, candidato a la presidencia de la República del Ecuador de Movimiento Construye**, se solidariza con la pena que embarga al pueblo ecuatoriano y reprocha el ejercicio de la violencia en los procesos democráticos al tenor de las siguientes

ANTECEDENTES:

I. La determinación del presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso, de convocar a elecciones extraordinarias para la renovación de la presidencia y la vicepresidencia de la República, así como de la Asamblea Nacional, ante el procedimiento de destitución instaurado en su contra, dio pie a la realización de los procesos electorales correspondientes, cuya votación para la renovación de las personas titulares de la presidencia y de la vicepresidencia se estableció para el 20 de agosto en curso en la primera vuelta, y para el 15 de octubre entrante en caso de requerirse la segunda vuelta.



II. En las elecciones convocadas en el Consejo Nacional Electoral aprobó los registros de ocho binomios integrados por Yaku Pérez y Nori Pinela de la alianza Unidad Popular, Partido Socialista Ecuatoriano y Democracia Sí; Daniel Novoa y Verónica Abad de la alianza Acción Democrática Nacional, integrada por los Movimientos Pueblo, Igualdad y Democracia, y Mover; Luisa González y Andrés Arauz de Revolución Ciudadana; Jan Topic y Diana Jácome de la alianza Por un País sin Miedo, conformada por el Partido Social Cristiano, Sociedad Patriótica y Centro Democrático; Otto Sonnenholzner y Erika Paredes de la alianza convenida por los partidos SUMA y Avanza; Bolívar Armijos y Linda Romero del Movimiento Amigos; Fernando Villavicencio y Andrea González de Movimiento Construye; y Xavier Hervas y los Luz Marina Vega del Movimiento Reto.

III. El 9 de agosto en curso, al concluir su participación en un acto de la campaña para la presidencia de la República del Ecuador, fue agredido a tiros de arma de fuego el señor Fernando Villavicencio, quien encabezó la fórmula de Movimiento Construye para la elección de las personas titulares de la presidencia y de la vicepresidencia en los comicios a celebrarse el día 20 de los corrientes.

IV. El lamentable asesinato del señor Villavicencio ocurrió en el contexto de la denuncia de amenazas recibidas contra su persona y sus colaboradores, que atribuyó a un grupo criminal vinculado al narcotráfico, así como a diversas expresiones en contra de la presencia y actuación de carteles de las drogas en la República del Ecuador, señalándose en particular a los carteles de Sinaloa y Jalisco Nueva Generación como generadores de hechos de violencia e ilícitos en ese país.

V. El presidente Lasso decretó tres días de luto nacional y el estado de excepción ante la crisis generada por la agresión y muerte del señor Villavicencio, en tanto que las autoridades competentes de la República del Ecuador realizan las investigaciones conducentes y realizado detenciones de personas relacionadas con esos hechos.

En virtud de lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno, con la previsión de que se le otorgue trámite de urgente resolución, la siguiente proposición con punto de:



ACUERDO:

ÚNICO. Ante el lamentable asesinato del señor Fernando Villavicencio candidato a la presidencia de la República del Ecuador de Movimiento Construye, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión emite el siguiente.

PRONUNCIAMIENTO:

PRIMERO. Expresa su reproche a cualquier ejercicio de la violencia en los procesos democráticos y su más enérgica condena por el asesinato del señor Fernando Villavicencio, candidato a la presidencia la República del Ecuador de Movimiento Construye.

SEGUNDO. Hace patente su solidaridad con el pueblo y las instituciones gubernamentales del Ecuador con el luto que los embarga y refrenda su convicción en sus respectivas fortalezas para transitar y superar este triste y complejo momento de su historia.

TERCERO. Realiza votos por el buen éxito de las investigaciones para el esclarecimiento de los hechos, la presentación de las personas responsables intelectuales y materiales del crimen perpetrado y su enjuiciamiento, impidiéndose que queden impunes.

CUARTO. Afirma la relevancia de la cooperación entre las instituciones competentes del Estado Mexicano y la República del Ecuador para desplegar las acciones de intercambio de información y colaboración que resulten necesarias para la presentación ante los órganos de impartición de justicia de quienes hayan participado en el cobarde ejercicio letal de violencia en contra del señor Fernando Villavicencio, dada una posible participación de bandas delincuenciales de carácter transnacional.

QUINTO. Formula un llamado a rechazar la exacerbación de la sociedad mediante la asignación de responsabilidades al pueblo de cualquier Estado por la presunta participación de personas que deben ser procesadas, juzgadas y sentenciadas por las conductas en que incurran, con independencia absoluta de su nacionalidad.



SEXTO. Rechaza y reprocha con toda firmeza el ejercicio de la violencia ilegítima que, bajo cualquier modalidad, pretenda afectar el libre ejercicio del sufragio popular.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión en el Senado la República, el día quince del mes de agosto de dos mil veintitrés.

SENADORA CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS